

## Feria Fiscal. Período Invernal 2017. Efectos y alcance



Análisis esquemático de la feria administrativa impositiva, aduanera y previsional (*Res. Gral. 1983/2005-AFIP y modif.*).

**Vencimientos fiscales DDJJ y pagos.** Competencia AFIP. **Detalles de conceptos incluidos y no comprendidos.** Excepciones. Efectos. Opinión fiscal que avala la

clausura durante la feria. **Feriatos con fines de semana largos y Restricción vehículos de carga.**

Feria Judicial y Calendario Escolar.

**Período invernal 2017:** 10 al 21/07/2017 (*Res. Gral. 4089. E/2017*)

---

### ÍNDICE

#### INTRODUCCIÓN

#### INVIERNO 2017

#### HACIA UNA FERIA QUE INCLUYA VENCIMIENTOS

#### FERIADOS Y RESTRICCIÓN DE CAMIONES

#### ESQUEMA

#### EFFECTOS

#### INTRODUCCIÓN

Recordemos que según lo publicado oportunamente ([ver "Efectos y alcance de la feria fiscal", Tributum.com.ar, 29/12/2005](#)), la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) mediante la [Res. Gral. 1983/2005-AFIP \(BO. 21/12/2005\)](#) estableció la feria administrativa (rápidamente nombrada en la jerga como "Feria Fiscal") que **no considera el cómputo de los plazos procedimentales en el ámbito de la AFIP** –operando como una suspensión– durante dos semanas, luego de la última reforma, en el mes de enero y en época invernal (julio) de cada año.

Posteriormente, a través la [Res. Gral. 2078/2006-AFIP \(BO. 28/06/2006\)](#) extendió a 10 días hábiles el período invernal y se determinó de manera inamovible del "1 al 15 de enero", aquel período estival; para luego **ampliarla a todo el mes de Enero de cada año** conforme la [Res. Gral. 3385/2012-AFIP \(BO 13/09/2012\)](#), hoy vigente.

## INVIERNO 2017

Gratamente y según lo augurado desde "[Feria Fiscal. Período Invernal 2014. Efectos y alcance](#)", [Tributum.com.ar, 03/07/2014](#) se **retomaría el criterio Federalista** –tal como hiciera en los años 2010, 2012 y 2016– estableciéndose en las semanas de vacaciones escolares coincidentes para la mayor parte de las jurisdicciones:

- **Feria Fiscal AFIP Invierno 2017: 10 al 21 de Julio de 2017** (considerando que el año fueron del 11 al 22/07/2016 conf. [Res. Gral. 3901/2016. AFIP. BO. 07/07/2016](#) y confirmada el día después por [Res. Gral. 4089. E/2017. AFIP – \(BO. 07/07/2017\) -editado 07/07/2017-](#)
- **Calendario Escolar 2017: 1)** 3 al 14 de Julio; **2)** 10 al 21 de Julio y **3)** 17 al 28 de Julio, según cada jurisdicción ([ver "FERIADOS NACIONALES OBLIGATORIOS y DIAS NO LABORABLES 2017. DDJJ ANUALES 2016", Tributum.com.ar, 23/01/2017](#))
- **Feria Judicial: 17 al 28/07/2017** ([Acordada 14/2017. CSJN. Feria Judicial. Julio 2017, Tributum.com.ar, 05/06/2017](#))

## HACIA UNA FERIA QUE INCLUYA VENCIMIENTOS

Desde sus orígenes, no comprendió los plazos de vencimientos de presentación y/o pago de las obligaciones fiscales (DDJJ, anticipos, cuotas de planes de pago, etc), implementado hace ya unos años el "**Régimen opcional de presentación y pago DDJJ de IVA, Ganancias y Mínima Presunta**" para aquellos **plazos acaecidos durante el mes de Enero** de cada año y que analizáramos desde: "[Feria Fiscal: efectos selectivos sobre fechas de vencimiento](#)", [Tributum.com.ar, 21/12/2012](#) .

Para que surja pleno efecto de una "Feria" (asimilándose al ámbito tribunalicio), **debería hacerse extensivo a la totalidad de las obligaciones tributarias, al menos para la determinación y su presentación** -tarea que atañe en su mayoría a los Contadores-; desde luego, a los fines de no perjudicar las arcas fiscales se debería ingresar opcional u hasta obligatoriamente, un pago a cuenta del plazo del gravamen diferido, tal como recientemente se ha dispuesto fundado en la proximidad del plazo final e inclusión del bienes del Sinceramiento Fiscal Ley 27.260 (Blanqueo, Moratoria y Plan de Pagos) y problemas en los aplicativos ([ver: "Ganancias y Bienes Personales DDJJ 2016: situaciones luego de las prórrogas", Tributum.com.ar, 27/06/2017](#))

**Vencimientos:** De mantener el criterio del año en curso, **no se postergarán las fechas de vencimiento**, incluso coinciden parcialmente, con respecto a las presentaciones y/o pago de las DDJJ: Seguridad Social (SICOSS –exSIJyP–), SICORE, IVA, CITI, Interno, Anticipos, Nuevas fechas de presentación DDJJ 2016 Ganancias, Bienes Personales y Presunta de Personas Humanas, entre otros –tal como sucediera en los últimos años–.

Como así también, se han excluido expresamente las facultades de contralor del fisco, actos o trámites que consideren el fisco (*habilitando fundadamente días y horas y Trámites que sean improrrogables para el contribuyente, responsable o usuario del servicio aduanero -altas, modificación de datos, bajas, etc-*)

## FERIADOS Y RESTRICCIÓN DE CAMIONES

**Feriados:** Por otra parte, los **feriados nacionales y días no laborables para el año 2017** corresponde al almanaque publicado desde: "[Tablas Frecuentes](#)"

**Restricción transporte de cargas:** A los fines de facilitar el desplazamiento vehicular, el Ministerio de Transporte a través de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, implementó la restricción a la circulación de camiones durante fines de semana largo y recambios de quincena. A tales fine, se publica un micrositio con: 1) Fechas y horarios; 2) Rutas y 3) Normativa vigente: <http://www.seguridadvial.gov.ar/restricciones/fechas>

## ESQUEMA

<b>Conceptos comprendidos</b>	<b>Plazos procedimentales en el ámbito de la AFIP<sup>(1)</sup>:</b> requerimientos, citaciones, fiscalizaciones, plazos de contestación del fisco, etc <i>(incluso procedimientos Aduaneros que mantiene su feria de Enero)</i>
<b>Conceptos excluidos y/o no comprendidos</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Presentación de Declaraciones Juradas (DDJJ) (regímenes determinativos, de información propia y de terceros)</li><li>• Pago saldo resultante DDJJ.</li><li>• Pago de anticipos.</li><li>• Pago de moratorias, regímenes y planes de facilidades de pago.</li><li>• Retenciones y/o percepciones SITRIB–SICORE.</li><li>• <u>Monotributo</u>: pago mensual y recategorización.</li><li>• Términos de prescripción de las acciones y poderes del fisco para reclamar los tributos.</li><li>• Procedimientos administrativos <b>no</b> impositivos, aduaneros y previsionales.</li><li>• Plazos procedimentales de organismos recaudadores provinciales, municipales y estatales.</li></ul>
<b>Excepciones a la feria</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Facultades de contralor del fisco.</li><li>• Actos o trámites que consideren el fisco. <b>Mediante resolución fundada podrán</b> habilitarán días y horas.</li><li>• <b>Trámites ante AFIP que sean improrrogables para el contribuyente, responsable o usuario del servicio aduanero</b> <i>(altas, modificación de datos, bajas, etc)</i></li></ul>
<b>Períodos</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• 1 al 31 de cada año, y</li><li>• Período invernal fijado por AFIP (considerando feria judicial de invierno <sup>(2)</sup>)</li></ul>
<b>Fechas. Año 2017</b>	<u>Verano</u> : Domingo 1 al Martes 31 de enero, inclusive. <u>Invierno</u> : Lunes 10 al viernes 21 de Julio <sup>(3)</sup>

<sup>(1)</sup> Días hábiles administrativos (art. 4. Ley 11683)

<sup>(2)</sup> Establecida por el Poder Judicial de la Nación

<sup>(3)</sup> Estimado y confirmada el día después por [Res. Gral. 4089. E/2017. AFIP –\(BO. 07/07/2017\) - editado 07/07/2017-](#)

## EFFECTOS

<b>Conceptos comprendidos</b>	No consideración de días hábiles administrativos comprendidos en el período
<b>Contestación de requerimientos, citaciones y/o actuaciones administrativas notificados durante la feria Fiscal</b>	El término comenzará a partir del primer día hábil administrativo inmediato siguiente a la finalización de la feria

**CLAUSURA:** Continúa vigente -sin denotarse novedades- la opinión del fisco que cuando las sanciones (clausura en el caso tratado) estén firmes y reste únicamente su efectivización, la misma quedará excluida de los alcances de la feria fiscal ([Dictamen Asesoría Legal y Recursos Seguridad Social 2/2006](#))